



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.220
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, cursa la solicitud emitida por el Alcalde Bernardo Mamani Leva, mediante nota con CITE: GAM/MAE/CON/0068/2025 de fecha de recepción 16 de mayo de 2025, a través del cual se solicita LA EMISIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA", para lo cual remiten los informes Técnico, Financiero, Legal, copia simple de convenio suscrito y sus adendas.

Que, mediante convenio Intergubernativo de colaboración, cofinanciamiento y coordinación, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA" FONADIN/CONVPAPS III/037/2022 suscrito el 25 de agosto de 2022 y primera adenda de fecha 29 de marzo de 2023 se estableció el cofinanciamiento del proyecto citado entre el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana - GAM y el Fondo Nacional de desarrollo integral - FONADIN, de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

COSTO TOTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA Bs.	FINANCIAMIENTO GAM Bs.	FINANCIAMIENTO FONADIN Bs.
1.192.394,75	238.478,95	953.915,80
100 %	20%	80%

Desembolsos programados definidos por hitos:

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	HITO 1 CONTRAPARTE GAM (Bs)	HITO 2 CONTRAPARTE FONADIN (Bs)	HITO 3 CONTRAPARTE FONADIN (Bs)
1.192.394,75	238.478,95	763.132,64	190.783,16

Que, el Informe Técnico con CITE: INF-GAM/SM/DPP/PRPSD9-0012/2025 de fecha 14 de mayo de 2025 emitido por la Arq. Sara Matilde Condori Tarqui profesional encargada de proyectos y supervisión D-9 Lambate del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, la cual Concluye, se recomienda la modificación presupuestaria interinstitucional para el mencionado proyecto, se solicita al ejecutivo realizar las gestiones correspondientes para viabilizar los recursos, de acuerdo a normas y leyes vigentes para la modificación presupuestaria interinstitucional y dar cumplimiento al convenio suscrito, recomendando realizar las gestiones para la modificación presupuestaria interinstitucional del proyecto "Construcción de aulas en la U.E. Pariguaya municipio de Irupana" y las modificaciones presupuestarias requeridas.

Que, el Informe Financiero con CITE: INF-GAM/SM/DAF/RTC/ANC/0024/2025 de fecha 14 de mayo de 2025 emitido por Jehimy Sanny Plata Charia analista contable del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana a través del cual refiere que "... para proseguir con la ejecución del proyecto: "construcción de aulas en la U.E. Pariguaya Municipio de Irupana" de acuerdo al Convenio Intergubernativo entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral y el gobierno autónomo municipal de Irupana se requiere una modificación presupuestaria interinstitucional de Bs. 153.916,54 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Dieciséis



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



54/100 Bolivianos) que corresponde a la contraparte del financiamiento por parte del FONADIN de acuerdo a la siguiente estructura presupuestaria.

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	E.T.	DESCRIPCIÓN	Monto
1257	41	111	23211	47	Por subsidios y subvenciones	153.916,54
TOTAL						153.916,54

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FT E	ORG	OBJ	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1257	1	1	210	12570014500000	0	9.8.0	41	111	4.2.2.30	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	143.544,91
1257	1	1	210	12570014500000	0	9.8.0	41	111	4.2.2.40	Supervisión de construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	10.371,63
TOTAL											153.916,54

Que, el Informe Financiero con CITE: INF-GAMI/SM/DAF/RTC/ANC/0024/2025 de fecha 14 de mayo de 2025 concluye refiriendo lo siguiente "...con la finalidad de dar viabilidad al informe técnico remitido por la Arq. Sara Matilde Condori Tarqui con el objeto principal de la ejecución del proyecto: construcción de aulas en la U.E. Pariguaya municipio de Irupana, se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para su análisis y posterior remisión del informe técnico con el fin de sustentar La modificación presupuestaria interinstitucional para el proyecto mencionado..."

Que, el Informe Legal con CITE: INF-GAMI/MAE/JUJ/No.093/2025 de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por la Abg. Yeny M. Mamani Mamani Jefe de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana concluye "... en ese entendido atendiendo a los informes técnicos que justifican la necesidad de realizar la modificación presupuestaria por parte de la contraparte FONADIN para proseguir con la ejecución del proyecto construcción de aulas en la U.E. pariguaya municipio de Irupana" se considera viable y pertinente requerir la modificación presupuestaria interinstitucional por parte de la contraparte FONADIN conforme al informe financiero INF-GAMI/SM/DAF/RTC/ANC/0024/2025 de fecha 14 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado determina que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". En relación a esta disposición el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 en su párrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Asimismo, amplía que la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, La norma suprema del Estado ha reconocido a favor de los Concejos Municipales las facultades deliberativas, fiscalizadora, y legislativa municipal, cuyo sentido se especifica en el artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" que establece que la fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo. Así también el artículo 115, párrafo II de la misma norma en lo concerniente a la sostenibilidad otorga a las asambleas



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



legislativas de los gobiernos autónomos la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025 y Decreto Supremo N° 5302 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 mismo que tienen como objeto aprobar y reglamentar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, De su parte, el Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias detalla las modificaciones presupuestarias a realizarse mediante norma de cada entidad Art. 16 parágrafo II transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

Que, A su vez, el artículo 18 de la norma supra citada en su parágrafo I. señala: "I. Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas; (...)".

Que, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 114 establece lo siguiente:

(...) IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

- 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado (...)**
- C. Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación v control social correspondiente (...)**
- X. Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia (...)"**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 en su artículo 16 numeral 14) ha otorgado a los Concejos Municipales la facultad de aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados mediante ley municipal, en concordancia con el artículo 26, numeral 14) de la citada ley.

Que, mediante informe de comisión con cite: C.M.I/CGIyAF/R.V.C./INF-21/2025 de fecha 28 de Mayo del presente año, la cual concluye que la nota de fecha de recepción 16 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal Bernardo Mamani Leva, solicita la emisión de la normativa municipal de autorización y modificación presupuestaria interinstitucional para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA", para lo cual se remiten los informes Legal,



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



INF.GAM/MAE/JUJ/No. 093/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, informe financiero INF-GAM/SM/DAF/RTC/ANC-0024/2025 de fecha 14 de mayo de 2025 e informe técnico INF-GAM/SM/DPP/PRPSD9-0012/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, informes que justifican el traspaso presupuestario, así también, se concluye que al existir un convenio Intergubernativo de colaboración, cofinanciamiento y coordinación, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA" FONADIN/CONV/PAPS III/037/2022 de fecha 25 de agosto de 2022(...), existe la obligación por parte del municipio de dar cumplimiento a la misma.

Que, considerado los antecedentes remitidos al Concejo Municipal, en Sesión ordinaria N°20/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autonómica Municipal de aprobación de modificación presupuestaria interinstitucional del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA": cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
- Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
- Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
- y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 220

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA"

Artículo N° 1 (OBJETO).- la presente Ley tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria interinstitucional del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA".

Artículo N° 2 (APROBACIÓN).- Se aprueba y autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar la modificación presupuestaria Interinstitucional del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA".

Artículo N° 3 (MONTO).- La modificación presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:
INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	E.T.	DESCRIPCIÓN	Monto
1257	41	111	23211	47	Por subsidios y subvenciones	153.916,54
TOTAL						153.916,54

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1257	1	1	210	12570014500000	0	9.8.0	41	111	4.2.2.30	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	143.544,91



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1257	1	1	210	12570014500000	0	9.8.0	41	111	4.2.2.40	Supervisión de construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	10.371,63
TOTAL											153.916,54

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO 5.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICION FINAL

UNICA (De La Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°021/2025), A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS

Firmado por:

Armando Cala Apaza
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 IRUPANA - PROV. SUD YUNGA - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Corti Mollaveanca
 INDEPENDIENTA DEL CONCEJO
 COMISIÓN ESPECIAL DE CULTURA
 G.A.M.I.

Lizeth Chaves Bustillos
 SECRETARIA CONCEJAL
 G.A.M. Irupana Sud Yungas

José Rivera
 CONCEJAL MUNICIPAL
 COMISIÓN DE DESARROLLO
 ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGA - LA PAZ - BOLIVIA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al **Artículo 26** numeral **3**, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (**Ley 482**), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los **TREINTA (30)** días del mes de **MAYO** de Dos Mil Veinticinco Años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Irupana, 30 de Mayo de 2025.
 CITE: C.M.I./L.M./006/2025.

Señor.

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Presente.-

Ref. REMITIMOS LEYES MUNICIPALES AUTONOMICAS N° 220/2025

Señor Alcalde Municipal:

De acuerdo al párrafo I Artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación.

Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones (Art. 16 numeral 4 y numeral 14 de la Ley N° 482), remite ante su despacho lo siguiente:

- 5 (Cinco) Ejemplares Originales de la Ley Municipal Autonómica N° 220/2025, donde LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA.

Asimismo, solicitamos nos remita a Un (1) Ejemplar Original de cada Ley Municipal debidamente promulgada por su Autoridad.

Sin otro en particular, nos despedimos con las consideraciones correspondientes.

Atentamente.

Armando Cala Apaza
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 Irupana Sud Yungas
 La Paz - Bolivia

Teresa Cari Mollehuanca
 VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
 COMISION EDUCACIÓN Y CULTURA
 G.A.M.I.

Lizeth Chavez Bustillos
 SECRETARIA CONCEJAL
 G A M Irupana Sud Yungas

José Rivera Mayta
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTE. COMISION DE DESARROLLO
 ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

